

<p>PROGRAMA</p>	<p>“APOYO FINANCIERO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PERSONAS EMPRESARIAS INDIVIDUALES Y PROFESIONALES AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2015”</p>
<p>OBJETO DEL PROGRAMA</p>	<p>Constituir una línea de financiación, destinada a pequeñas y medianas empresas, personas empresarias individuales y profesionales autónomos. La finalidad de esta línea es permitir el acceso a la financiación bancaria para atender las necesidades de liquidez y financiación de capital circulante del colectivo de agentes económicos citados.</p>
<p>EMPRESAS Y PERSONAS BENEFICIARIAS</p>	<p>Podrán acceder a las garantías y a la línea de financiación:</p> <p>a) Las PYMES domiciliadas o establecidas en la Comunidad Autónoma de Euskadi que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Llevar a cabo una actividad económica ii. Emplear a menos de 250 personas iii. No superar un volumen de negocio anual de 50 millones de euros, o bien, que su balance general anual no rebase los 43 millones de euros <p>b) Las personas empresarias individuales y los profesionales autónomos que estén domiciliados en la CAE y cumplan:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Estar de alta en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de la Seguridad Social ii. Obtener rendimiento de actividades económicas o profesionales sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas <p>La línea de financiación estará abierta a todos los sectores económicos.</p> <p>Para acogerse a la línea será necesario que la empresa no esté en situación de crisis.</p>
<p>SITUACIONES FINANCIABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Serán financiables aquellas operaciones de financiación cuyo objeto sea la cobertura de necesidades de liquidez y financiación de capital circulante. • Analizadas las necesidades de financiación, la Sociedad de Garantía Recíproca colaboradora determinará el importe y plazo de la operación de financiación objeto de garantía.
<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE AVAL</p>	<p>1. Los avales financieros otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca garantizarán, directa o indirectamente, riesgos dinerarios de las empresas y personas beneficiarias ante las Entidades Financieras colaboradoras derivados de operaciones de financiación destinadas a la cobertura de las necesidades de financiación definidas en el artículo primero de este Decreto.</p>

	<p>El otorgamiento de un aval en virtud de este programa exigirá que el beneficiario ostente la condición de socio de la sociedad de garantía recíproca concedente de la operación.</p> <p>2. El coste y condiciones de los avales serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de estudio: 0,10% del principal del préstamo, por una sola vez a la solicitud del aval. • Comisión de formalización: 0,20% del aval formalizado y por una sola vez. • Comisión de aval: 0,75% anual. Se aplicará anticipadamente con fecha 1 de enero sobre el saldo a esa fecha de cada año de cada préstamo avalado. En el año de su formalización y el de su vencimiento definitivo se aplicará sobre el saldo medio de forma proporcional al número de días efectivamente transcurridos hasta fin de año o hasta el vencimiento. • No se aplicará ningún tipo de comisión o gasto adicional por parte de la Sociedad de Garantía Recíproca. 								
<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN</p>	<p>1. Las operaciones de financiación tendrán las siguientes características:</p> <p>Instrumento: préstamo amortizable.</p> <p>Tipos de interés máximos: Euribor a seis meses más un diferencial máximo, según plazo del préstamo.</p> <p>Plazo de las operaciones de préstamo y diferencial sobre Euribor aplicable:</p> <table border="1" data-bbox="646 1323 1256 1507"> <thead> <tr> <th>Plazo (en años)</th> <th>Diferencial (máximo)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3</td> <td>2,00%</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2,25%</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>2,50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los préstamos podrán contemplar un año de carencia opcional de amortización del principal. La liquidación de cuotas de intereses y de amortización se efectuará con periodicidad trimestral. En caso de que el préstamo se formalice a tipo variable, la periodicidad de revisión del tipo de interés será semestral.</p> <p>Los préstamos no tendrán ningún tipo de comisión o gasto adicional. El prestatario podrá cancelar o amortizar anticipadamente el préstamo sin coste alguno.</p> <p>2. La cuantía de los préstamos estará comprendida:</p> <p>a) Entre 50.000 euros y 650.000 euros para pequeñas y medianas empresas.</p> <p>b) Entre 5.000 euros y 100.000 euros para personas empresarias</p>	Plazo (en años)	Diferencial (máximo)	3	2,00%	5	2,25%	7	2,50%
Plazo (en años)	Diferencial (máximo)								
3	2,00%								
5	2,25%								
7	2,50%								

	<p>individuales y profesionales autónomas.</p> <p>d) Los préstamos concedidos al amparo del presente Decreto se agruparán con aquellos concedidos al amparo de Decretos y Convenios de Apoyo Financiero de ejercicios anteriores para la misma finalidad, de tal forma que la suma de ambos no supere un límite conjunto de 750.000 euros para cada PYME y de 120.000 euros para cada persona empresaria individual y profesional autónoma, siempre que la empresa o persona beneficiaria de los préstamos se encuentre al corriente en el pago de las cuotas de amortización e intereses de los préstamos obtenidos con cargo a programas de ejercicios anteriores.</p> <p>3. El importe íntegro del préstamo concedido estará a disposición de la empresa o persona beneficiaria. La entidad financiera no podrá retener o pignorar saldos ni aplicar figuras similares que reduzcan el importe disponible para el beneficiario del préstamo concedido.</p>
<p>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR</p>	<p>1. Las pequeñas y medianas empresas solicitantes deberán cumplimentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud, según modelo.</p> <p>b) Fotocopia del poder de representación de la persona solicitante.</p> <p>c) Declaración responsable según modelo</p> <p>d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.</p> <p>e) Certificación de la Diputación Foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta la empresa.</p> <p>f) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios (2012 a 2014).</p> <p>g) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación del pasivo exigible elaborado por la empresa según modelo.</p> <p>2. Las personas empresarias individuales y profesionales autónomas deberán cumplimentar la siguiente documentación:</p> <p>a) Solicitud, según modelo.</p> <p>b) Declaración responsable según modelo.</p> <p>c) Certificación de la Diputación Foral en la que figure el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el que esté dada de alta el profesional.</p> <p>d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.</p> <p>e) Declaración de bienes de la persona solicitante.</p>

	<p>f) Ejecución de ingresos-gastos del año 2014 y previsión del año en curso.</p> <p>g) Memoria descriptiva de las necesidades de financiación del pasivo exigible.</p>
LUGAR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Las solicitudes así como el resto de la documentación se presentarán en las oficinas de las Sociedades de Garantía Recíproca colaboradoras de acuerdo con el Convenio de Colaboración.
PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Del 9 de febrero al 31 de diciembre de 2015